

NIAS

ER S.A.

escritura pú-
to del Cantón
aprobada por
te Resolución

ncia de GUA-

de Acciones
\$ 1.600,00.

LA IMPOR-
N, COMPRA,
CION, INTER-
CION A TRA-
TURALES....

z

L
TO

aves VEINTE
en el Juzgado
en Guayaquil,
efectuará el
17 y 26, sitios
ón, provincia
as: LOTE 17:
tos; Sur: parte
ómingues con
a 194 metros,
tos. LOTE 26:
metros; Sur:
eno de Flavio
de Esperanza
los terrenos
erreno franco
arroz en vera-
conductor.

13,264.00

o cubrir por lo
o al contado,
uras deberán
se se rematan
a de dominio
ormes en el
704 y Roca o

Jun. 5-19, Jul. 4

OR
PAÑIAS

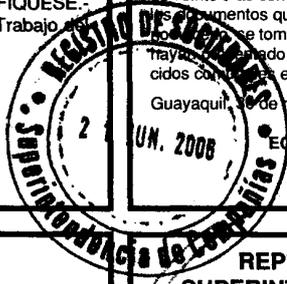
MPAÑIA
SANTES

**REPUBLICA DEL ECUADOR
INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO
DEL GUAYAS
EXTRACTO DE NOTIFICACION
POR LA PRENSA**

TRAMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO.
CAUSAL: Numeral 1art. 172 Código del Trabajo.
ACTORA: Compañía DALACOR S.A.
CONTRA: Juan Gastón Abad Avellán.
En virtud de la provincia del 23 de mayo del 2006; las 11h00, se ha dispuesto emitir el extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo que prescribe el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil codificado, puesto que, la parte actora declara bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del trabajador señor Juan Gastón Abad Avellán y solicita sea notificado mediante publicación por la prensa. Por lo expuesto, NOTIFIQUESE por este medio legal al señor Juan Gastón Abad Avellán, a fin de que, a partir de la publicación del presente extracto y hasta cuando transcurran 20 días, tiempo éste, que se le concede al accionado, para que dé contestación a la solicitud de Visto Bueno planteado en su contra, siendo su obligación señalar casillero judicial para futuras notificaciones. **PUBLICACIONES:** - NOTIFIQUESE. - f Abogado Johnny Rojas Vargas, Inspector de Trabajo del Guayas. Lo que comunico para los fines de ley.

Guayaquil, 22 de mayo del 2006

**AB. JOHNNY ROJAS VARGAS
INSPECTOR PROVINCIAL
DE TRABAJO**



BANCO BOLIVARIANO ANULACION CARTILLA DE AHORROS: Se comunica al público se procederá con la anulación de la cartilla de ahorros de la cuenta No. 083-100014-3 a nombre de JORGE GEOVANNU SANCHEZ LUCAS. La persona que considere tener dercho sobre dicha libreta deberá presentar en el banco su reclamo en el término de 8 días contados a partir de la publicación de este aviso, vencido los cuales quedará anulada sin responsabilidad alguna para el banco.

BANCO BOLIVARIANO OPOSICION AL PAGO: Se comunica al público la oposición al pago por pérdida/sustracción del cheque No. 003275 a favor de BOTICAS UNIDAS presentada por el girador NELLY PLUAS Cta. Cte. No. 003-500327-2. Se previene que cualquier reclamo deberá presentarse en el plazo de 60 días a partir de la fecha a este aviso.

**AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES
DE LA COMPAÑIA ECUA-SKY S.A.
"EN LIQUIDACION"**

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañías, requiero públicamente a los acreedores de la compañía en mención, a fin de que quienes se consideren con tal derecho, presenten ante el suscrito Liquidador en la Avenida de las Américas No. 500 y Calle Séptima en esta ciudad de Guayaquil, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que se presenten en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, 05 de mayo del 2006

**EC. FELIX CHUCHUCA
LIQUIDADOR**

0000013

Jun. 05-06-07

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL**

Juicio No.: 0932420060269
GUAYAQUIL, 24 de mayo del 2006, a las 16:57:17

**REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE CITACION**

A: LUISA HOLANDA ROSERO RIZZO.
Le hago saber que mediante sorteo de Ley, le ha tocado conocer a este Juzgado el Juicio Verbal Sumario Divorcio #269-2006-1, seguido por CLOVI GUADENCIO BRIONES GARCIA, cuyo extracto es el siguiente:
JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Johnny Coral Ron, JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
CUANTIA: INDETERMINADA.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a LUISA HOLANDA ROSERO RIZZO.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Fundamenta su petición en lo que dispone el Art. 110 Ordinal 11ava. Inciso primero del Código Civil.
AUTO DE CALIFICACION: Guayaquil, 16 de mayo del 2006, a las 10:29:54.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por CLOVI GUADENCIO BRIONES GARCIA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En virtud de que la parte actora declara bajo la gravedad del juramento desconocer su individualidad o residencia de la demandada señora LUISA HOLANDA ROSERO RIZZO, se ordena citarla a ésta por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, a partir de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenida o considerada en rebeldía.
GUAYAQUIL, 24 DE MAYO DEL 2006

**Ab. Edith Barragán Ruiz
SECRETARIA
JUZGADO VIGESIMO CUARTO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ATIEM-
POFFICE CIA. LTDA.**

La compañía ATIEMPOFFICE CIA. LTDA. Se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de mayo de 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 1909

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO....

Quito, 1 de junio de 2006

**Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GINECOVALLE S.A.**

La compañía GINECOVALLE S.A. se

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION**

A: HERMES ELIECER LOOR SABANDO.
ACTOR: Abogado Jovita Herrera Villamar en su calidad de Apoderada Especial y Procuradora Judicial de la señora JULIA PERFECTA SOZA REYES.
JUICIO: Verbal sumario (divorcio) No. 249-06-V.
CUANTIA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Carlos Salmon Morgner
OBJETO DE LA DEMANDA: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une amparada en el inciso segundo de la causal